

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-05-16.



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3493 /2016**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que los concursos de belleza entre niñas, adolescentes y jóvenes refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, promoviendo así, en muchos casos, una verdadera obsesión por la belleza corporal, por un ideal de perfección que nunca se alcanza e incluso disparando en enfermedades como bulimia, anorexia y otros trastornos alimentarios; que la belleza no es un hecho objetivable. Por lo tanto, calificarla y organizar un escenario de competencia es una situación discriminatoria y violenta y representan actos de violencia simbólica e institucional contra mujeres y niñas; que es deber de este Cuerpo tomar las medidas necesarias para la concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado, dejando estipulado que el Municipio no avalará bajo ninguna modalidad, ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) DEROGUESE** toda ordenanza que contenga la realización de Concursos de Belleza de personas y en particular de las mujeres, cualesquiera sea su edad en el ámbito del Municipio de Río Grande en las distintas celebraciones locales: Aniversario de la fundación de la ciudad; Fiestas de Carnaval y otras impulsadas desde el Municipio como asimismo déjese sin efecto todo acto administrativo que los permita, instrumentando los mecanismos necesarios, en su caso, mediante la reglamentación respectiva por la autoridad de aplicación.
- Art. 2°) INSTRUMENTESE** en ocasión de la celebración del aniversario de la ciudad, de acuerdo al artículo 1°, en reemplazo de los concursos de "belleza", el reconocimiento a personas de entre 15 y 30 años que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias tendientes a mejorar la calidad de vida de barrios de esta ciudad o que hayan tenido activa participación en instituciones de bien público, en el período anual inmediatamente anterior a la fecha de aniversario de la ciudad. La intencionalidad es la difusión de una cultura ciudadana, participativa, solidaria y comprometida. Las/os candidatos serán propuestos por centros de estudiantes, establecimientos educativos, juntas vecinales, clubes deportivos, centros culturales y entidades de bien público. Las propuestas deberán presentarse por escrito, con una anterioridad no menor a 30 días a la celebración. La elección para el reconocimiento se realizará a través de un jurado integrado por ciudadanos elegidos a tal fin, representantes del ámbito educativo, gremial, político, cultural, social y cuya selección estará a cargo de la autoridad organizadora del evento.
- Art. 3°) PROMUEVASE** desde diferentes Direcciones y/o Secretarías de este Municipio actividades de concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado la realización de "concursos de belleza" por los mismos fundamentos esgrimidos, dejando estipulado que el municipio NO avalará bajo ninguna modalidad ni tácita ni expresa, ningún tipo de estos eventos.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.

Fr/OMV

WALTER H. LONNE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.